



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 21 de octubre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2020 00382 00
Demandante: PROTECCIÓN
Demandados: INTEGRALES DSA SAS

AUTO

Seria del caso librar mandamiento de pago, sino fuera porque revisado el expediente observa el despacho que en el documento denominado “*DETALLE DE DEUDAS POR NO PAGO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS*”, se informa al demandado INTEGRALES DSA SAS que el total de la deuda asciende a la suma de **\$5.004.962**, mientras que, tanto en el título ejecutivo No. 10074-24 como en las pretensiones de la demanda se hace alusión a la suma de CINCO MILLONES CINCO MIL SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (**\$5.005.062**).

Bajo las anteriores circunstancias, resulta evidente que, el valor por el cual, se realizó el requerimiento al demandado, difiere de la suma objeto de recaudo, consignada tanto en el título ejecutivo, como en las pretensiones de la demanda, por lo que, se hace necesario que la parte ejecutante, precise cuál es el valor que se pretende cobrar, el cual debe ser igual al señalado en el requerimiento realizado para que, se conforme debidamente el título ejecutivo complejo, de lo contrario, el mandamiento de pago reclamado será negado.

Con fundamento en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se devuelve la demanda con el fin que sea corregida, y se concede a la parte interesada un término de **CINCO (5) DÍAS PARA SUBSANARLA**, so pena de rechazo, la cual debe ser entregada de nuevo debidamente integrada en un solo escrito.

Se reconoce a la abogada **GLORIA ESPERANZA MOJICA HERNÁNDEZ** como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17989523a24cb34e0ec02437d497395472a151f8be4899bb1ffcce4bbcfacc69

Documento generado en 19/03/2021 05:14:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 016** del **23 DE MARZO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/68?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee0ee3ed1dbe82feff62d89dfd58fc8b06c945c34ecde0cbe7a66a184e21f1b9**

Documento generado en 19/03/2021 12:05:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>